



CTCP-10-00382-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

DIANA CRISTINA CARVAJAL

Email: kristinakarvajal@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003492

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	06 de marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018--201 CONSULTA
Tema	Registro contable convenios de colaboración

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Este consejo se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno al registro contable de convenios de colaboración, en los conceptos Nos. 2014-153, 2014-730, 2016-218, 2016-951 y 2018-127, los cuales pueden accederse a través del enlace http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

“Tengo una institución educativa, (sic) que tiene convenio de ampliación de cobertura con el Sena, donde ellos nos dan unos recursos para ejecutar los 4 rubros (académico, administrativo, materiales de formación y bienestar) y nosotros (la institución) debemos aportar el 30% de lo que aporta el Sena, teniendo en cuenta esta situación, nosotros lo tomamos como un ingreso por subvención igual (sic) cada recurso que se ejecuta va al pyg (sic) x (sic) centro de costos, cada vez que se ejecuta el dinero lo debatimos (sic) de la 28 y lo acreditamos a los ingresos exentos de ica y se declaraba en el formato de ica.

Pero, la interventoría de la Unad me dice que eso no es ingreso que es dinero recibidos (sic) para tercero (sic) que no lo declare en ICA y no lo tenga en pyg (sic) si no que costos y gastos también debe estar disminuyendo la 28, es decir todo por la 28.

En ese orden de ideas, no se (sic) si es Ingresos o es dineros recibidos para tercero.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. **Las inquietudes sobre temas fiscales deberán ser consultadas a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).**

En cuanto a lo que concierne a los aspectos técnico-contables, este consejo se ha pronunciado en diferentes oportunidades sobre la contabilización de los convenios de colaboración (Ver conceptos: 2014-153, 2014-730, 2016-218, 2016-951 y 2018-127), a los cuales pueden acceder consultando la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Los marcos de información financiera emitidos, también contienen referencias sobre la contabilización de los ingresos de actividades ordinarias recibidos de terceros, tales como tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. Por ejemplo, ver el párrafo 23.4 de la NIIF para las Pymes, que aplica para una entidad clasificada en el Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García; Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Abril del 2018

1-INFO-18-003492

Para: **kristinakarvajal@gmail.com;mavilar@mincit.gov**
.co

2-INFO-18-002584

KRISTINA KARVAJAL

Asunto: consulta 2018-201

Buenas tardes,

Se da cierre al a consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-201 Registro contable convenios de colaboración revwff.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO**
INDUSTRIA Y TURISMO

 **TODOS POR UN**
NUEVO PAÍS
Por el Estado. Por el País.



CD-FM-009.vL2



CTCP-10-000383-2018

Bogotá, D.C.,

Doctora

JACQUELINE CAMELO MORENO

Jefe de Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica- DIAN

Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá



MincIT

2-2018-006260
2018-04-13 04:23:28 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 3
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIRECCION DE GESTION JURIDICA

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003492

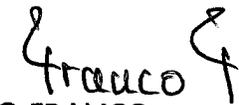
REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	06 de marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-201 CONSULTA.
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora Diana Cristina Carvajal, en lo que respecta al manejo tributario de los recursos recibidos del Sena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

 No. Radicado 000E2018012605
Fecha 2018-04-17 10:33:14 AM
Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO RELATORIA
Folios 5 Anexos 0

COR000E2018012605

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente me permito hacer la siguiente consulta:
* Tengo una institución educativa, que tiene convenio de ampliación de cobertura con el Sena, donde ellos nos dan unos recursos para ejecutar los 4 rubros (académico, administrativo, materiales de formación y bienestar) y nosotros (la institución) debemos aportar el 30% de lo que aporta el Sena, teniendo en cuenta esta situación, nosotros lo tomamos como un ingreso por subvención igual cada recurso que se ejecuta va al pyg x centro de costos, cada vez que se ejecuta el dinero lo debatimos de la 28 y lo acreditamos a los ingresos exentos de ica y se declaraba en el formato de ica.

Pero, la interventoria de la Unad me dice que eso no es ingreso que es dinero recibidos para tercero que no lo declare en ICA y no lo tenga en pyg si no que costos y gastos también debe estar disminuyendo la 28, es decir todo por la 28.

En este orden de ideas, no se si es Ingresos o es dineros recibidos para tercero.

Quedo atenta

Muchas gracias

Diana Cristina Carvajal
Contador Público Titulado
Cel 3106784387